

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 144
SERIE 2007-2008

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
26 AGO 2008
RECIBIDO POR: <i>Maria Rosa</i>
HORA: <i>14:07PM</i>

PARA RELEVAR DEL REQUISITO DEL PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HIRAM BITHORN STADIUM DURANTE LOS JUEGOS DE LA LIGA PUERTORRIQUENA DE BALOMPIE DURANTE LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO DE 2008 O HASTA LOS FINALES DE 2008, SEGÚN AUTORIZADO POR EL ARTICULO 12.08 DEL CODIGO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;
- POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio de las instalaciones que comprenden el Complejo Deportivo en Hato Rey;
- POR CUANTO:** Dichas instalaciones son administradas por el Departamento de Desarrollo Económico, con excepción del Coliseo Pedrín Zorrilla el cual esta bajo la dirección del Departamento de Recreación y Deportes;
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan aprobó mediante ordenanza, el Capitulo XII de Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan que contiene el Reglamento de Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo;
- POR CUANTO:** El Artículo 12.04 del referido reglamento constituye el Comité Asesor del Complejo Deportivo;
- POR CUANTO:** En virtud del Artículo 12.08, el Comité Asesor podrá emitir una recomendación al Alcalde a los efectos de relevar del requisito de pago de arrendamiento mediante Orden Ejecutiva a las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los criterios de elegibilidad que allí se establecen;

POR CUANTO: La Liga Puertorriqueña de Balompié (Soccer) (PRSL, por sus siglas en inglés), una entidad sin fines de lucro, ha propuesto al Municipio de San Juan la celebración de los juegos de balompié de los equipos Atlético San Juan y Academia Fútbol Quintana en el *Hiram Bithorn Stadium*. Estas ligas contarán con jugadores nativos y refuerzos como, el veterano defensor Héctor “Papito” Rivera de Jesús, así como del artillero Eloy Matos. De esta forma, el Municipio de San Juan aporta al desarrollo del deporte del balompié en la Ciudad Capital, no con uno, sino con dos equipos profesionales;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital reconoce el deporte como una herramienta indispensable para obtener una mejor calidad de vida;

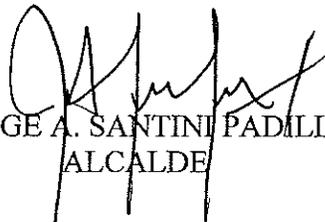
POR CUANTO: Con la presencia de cinco miembros, establecido el quórum según el artículo 12.04, inciso (3) y emitidos los votos por los miembros presentes, con excepción del presidente, el Comité Asesor del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, recomienda que se exima del pago por los derechos del uso del Hiram Bithorn Stadium a la referida actividad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.08 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acoge la recomendación del Comité Asesor del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan y se autoriza se exima del pago por concepto de arrendamiento por el uso de las instalaciones del Hiram Bithorn Stadium durante los juegos de la liga puertorriqueña de balompié durante los meses de junio a agosto de 2008 o hasta los finales de 2008, según autorizado por el Artículo 12.08 del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE